

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412024-00121-00

Declarar inadmisble la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Alléguese el certificado de tradición del inmueble objeto del gravamen hipotecario, expedido con una antelación no superior a un mes, lo anterior, pues la demanda se presentó el 15 de marzo de 2024, mientras que la data de emisión del certificado figura del 12 de febrero del año en curso; todo ello, a voces de lo previsto en el artículo 467-1 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.